

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA



ESCRITURA No.

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: MARCELO ARCOS ABRIL Y SRA.

A FAVOR DE: PAÚL ANDRÉS ARCOS MONTESDEOCA

CUANTÍA: \$ 100,00 USD.

ooo XP ooo

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy **MARTES, VEINTE Y OCHO DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE**, ante mí, **DOCTOR RENÉ DURÁN ANDRADE, NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de **CEDENTES**, los cónyuges señores **MARCELO RODRIGO ARCOS ABRIL** y **SENAIDA MARINA JARA CABRERA**; y por otra parte, en calidad de **CESIONARIO**, el señor **PAÚL ANDRÉS ARCOS MONTESDEOCA**; manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, casados, empleado privado, empleada pública y estudiante

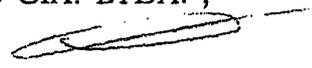


respectivamente, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente, **doy fe**, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto, contenido y resultados del presente acto, a cuya celebración acuden libremente, expresan su voluntad de elevar a escritura pública la minuta que me presentan y que copiada en su texto es del tenor literal siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas de Mayor Cuantía a su cargo, sírvase incorporar la **Transferencia de Participaciones de la Compañía "COSTECUA EXPRESS CÍA. LTDA."**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de **CEDENTES**, los cónyuges señores **MARCELO RODRIGO ARCOS ABRIL y SENaida MARINA JARA CABRERA**; y por otra parte, en calidad de **CESIONARIO**, el señor **PAÚL ANDRÉS ARCOS MONTESDEOCA**; manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para obligarse y contratar. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Para los efectos legales del



presente contrato los comparecientes anotan los siguientes antecedentes: mediante Escritura Pública otorgada el veinte y tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Público Tercero del Cantón Cuenca, Doctor Florencio Regalado Polo, se constituyó con domicilio en la ciudad de Cuenca, la Compañía "COSTECUA EXPRESS CÍA. LTDA.", constitución que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, el veinte y uno de abril de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número ciento doce. Los cónyuges señores Marcelo Rodrigo Arcos Abril y Senaida Marina Jara Cabrera son propietarios de cien participaciones, equivalentes al diez por ciento, las mismas que se transfieren por la presente escritura. **TERCERA: CONTRATO**.- Habiendo obtenido autorización de la Junta General Extraordinaria de Socios reunida el veinte y ocho de abril de dos mil nueve, los cedentes cónyuges señores **MARCELO RODRIGO ARCOS ABRIL y SENaida MARINA JARA CABRERA**, en forma libre y voluntaria, transfieren en favor del cesionario señor **PAÚL ANDRÉS ARCOS MONTESDEOCA**, la totalidad de sus participaciones, esto es, cien participaciones, que poseen dentro de la Compañía "COSTECUA EXPRESS CÍA. LTDA.",





las mismas que representan dentro del capital social de la Compañía el diez por ciento. Adjunto el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía "COSTECUA EXPRESS CÍA. LTDA." para que como documentos habilitantes formen parte integrante del presente contrato escriturario. **CUARTA: PRECIO.**- El precio pactado y que los cedentes manifiestan haberlo recibido en efectivo y a satisfacción es de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** en favor del señor **PAÚL ANDRÉS ARCOS MONTESDEOCA**, que representa el valor nominal de las participaciones. **QUINTA: ACEPTACIÓN.**- El cesionario acepta la presente transferencia de participaciones por convenir a sus intereses y ser otorgado a su favor y por estar de acuerdo con sus estipulaciones. Usted señor Notario, sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo que miren a la perfecta validez de esta escritura Pública a celebrarse. Atentamente, Doctor Cristobal Medina A. Matrícula mil novecientos treinta y cinco del Colegio de Abogados del Azuay." Hasta aquí la minuta que los contratantes aprobándola en todas sus partes la aceptan y la elevan a escritura pública a fin de que surta los efectos de ley. Presentaron cédulas, cuyas copias



certificadas se adjuntan. Se cumplieron con todos los requisitos legales. Leída esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, **el Notario**, éstos se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: **DOY FE.-**

MARCELO ARCOS ABRIL
C.C. 010228527-7

SENAIDA JARA CABRERA
C.C. 140019373-4

PAÚL ARCOS MONTESDEOCA
C.C. 140041586-3



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO único
PODER ESPECIAL 5910 / 2006

PAGINA 5910

En la ciudad de NUEVA YORK , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el día de hoy a los veinte y nueve días del mes de noviembre del dos mil seis, ante mi MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS Vice-Cónsul en esta ciudad, comparecen MANUELITO FERNANDO ARCOS ABRIL, mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, con domicilio en 213-05 69 AVE BAYSIDE NY 11364, con cédula número 0102043841, y MARIA VICTORIA SOLANO DE ARCOS mayor de edad, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, de estado civil casado, con domicilio en 213-05 69 AVE BAYSIDE NY 11364, con otros número 112912557, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor de MARCELO RODRIGO ARCOS ABRIL, con cédula de ciudadanía número 0102285277, domiciliado en CUENCA-AZUAY, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: para que a nuestro nombre y representación, transfiera el dominio, hipoteque o en fin grave de cualquier forma cualquiera de los bienes muebles o inmuebles de nuestra propiedad, así como adquiera a cualquier título bienes muebles o inmuebles en nuestro nombre y representación. Nos represente con voz y voto en cualquier junta general sea ordinaria, extraordinario o universal, de las compañías en las cuales tenemos o tengamos acciones o participaciones. Así mismo confiero los más amplios poderes con la finalidad que realice todos los actos necesarios con la finalidad de la administración de los bienes muebles o inmuebles de mi propiedad y los que llegara a adquirir en el futuro, pudiendo incluso haciendo nuestras veces representarnos en instancias administrativas, judiciales o extrajudiciales, pudiendo abrir cuentas bancarias de cualquier tipo, en nuestro nombre, o adquirir obligaciones por el monto que estime conveniente en nuestro nombre en cualquier institución financiera, pudiendo para lo cual otorgar hipotecas o cualquier tipo de garantía en nuestro nombre y sobre nuestros bienes sean muebles o inmuebles. Así mismo confiero poder amplio y suficiente con la finalidad de que adquiera en nuestro nombre y representación a cualquier título acciones o participaciones de compañías anónimas o limitadas, incluso pudiendo firmar en mi nombre las escrituras necesarias para la compra o venta de participaciones; así mismo confiero poder para que transfiera acciones o participaciones que posea o llegue a poseer en el futuro, en compañías anónimas o limitadas, pudiendo celebrar en mi nombre y representación las escrituras necesarias para este fin. Por otra parte confiero poder amplio y suficiente con la finalidad de que de crearlo necesario haciendo nuestras veces represente nuestros intereses sea presentando demandas o denuncias, o contestando las mismas, o continuando cualquier trámite ya iniciado, sea en el ámbito administrativo o judicial. Pudiendo por nosotros negociar con los demandados, o actores en los juicios que inicie o estén iniciados o se sigan en contra nuestra, en caso de ser necesario presentar demandas, pruebas, recursos y todo acto ante cualquier instancia y ante cualquier Autoridad, Juez o Tribunal en la República del Ecuador. Y A más presentar documentos, asistir a Juntas y Audiencias, desistir de las demanda y realizar todo trámite hasta la total solución de los trámites judiciales, administrativos o extrajudiciales iniciados o que se inicien, para el efecto podrá firmar los escritos, solicitudes y documentos que sean del caso, claro queda que para representar nuestros derechos en la vía judicial el apoderado se hará patrocinar del abogado en libre ejercicio profesional que considere conveniente. En fin se le confiere poder suficiente para transigir de la manera que le parezca más conveniente dentro de cualquier trámite judicial iniciado o por iniciarse. Para estos efectos que conferimos al procurador las más amplias facultades sin que se pueda alegar insuficiencia de poder por falta de cláusula expresa alguna.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la, los, las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente al(la, los, las) otorgante(s) se ratificó(a,n) en su contenido y aprobando todas sus partes firmo(a, n) al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de lo cual doy fe.-

f).MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS
Vice-Cónsul

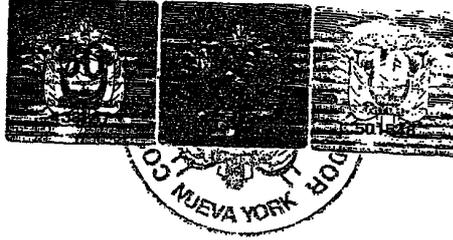
f).MANUELITO FERNANDO ARCOS ABRIL

Cocle

~~MARIA VICTORIA~~
f) MARIA VICTORIA SOLANO DE ARCOS

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Pùblicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado a día de hoy a los veinte y nueve días del mes de noviembre del dos mil seis.

MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS,
Vice-Cónsul



ARANCEL CONSULAR : II-6.2 ; US\$ 80
CNY

- Original Acta ✓
- Escritura Const ✓
- Escritura Apuntada ✓
- Nombrar presidente ✓
- Nombrar garante ✓

ANDRÉS
MONTESDEOCA
ABRIL

New York, 24 de Abril del 2009

Yo: Ruth Cecilia Arcos Abril con C.I. # 01-0114694-2, en uso del derecho que me concede el Artículo 121 de la Ley de Compañías, atentamente me dirijo a usted: Señor Paul Andrés Arcos Montesdeoca y le solicito que a mi nombre y representación y haciendo mis veces, se sirva representarme y tome las decisiones correspondientes en la Junta General Universal de Socios de la Compañía "COSTECUA EXPRESS CIA LTDA", a realizarse el día Lunes 28 de Abril del 2009, a las 13h22.

Atentamente,



Ruth Cecilia Arcos Abril

C.I. 01-0114694-2



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE "COSTECUA EXPRESS CIA. LTDA."

En la ciudad de Cuenca, en el domicilio social de la compañía ubicado en la Calle Sucre No. 7-60, entre la Calle Antonio Borrero y Luis Cordero, el día de hoy 28 de abril del 2009, siendo las trece horas y veinte dos minutos, se reúnen sus socios, esto es el Sr. Manuelito Fernando Arcos Abril, debidamente representado por el Sr. Marcelo Rodrigo Arcos Abril, conforme consta de la autorización conferida en base al Art. 121 de la Ley de Compañías que adjunta, y consta del acta como documento habilitante, propietario de 800 participaciones, Ruth Cecilia Arcos Abril, debidamente representada por el Sr. Paul Andrés Arcos Montesdeoca, conforme consta de la autorización conferida en base al Art. 121 de la Ley de Compañías que adjunta, y consta del acta como documento habilitante propietaria de 100 participaciones, y Marcelo Rodrigo Arcos Abril, por sus propios derechos, propietario de 100 participaciones, los socios presentes representan el total del capital suscrito, de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en sesión de Junta General Universal de Socios de dicha compañía, para lo que previamente acuerdan, tratar y resolver los siguientes puntos del orden del día:

ojo

- 1.- Cesión de la totalidad de participaciones del socio cedente Marcelo Rodrigo Arcos Abril, a favor del ciudadano PAUL ANDRES ARCOS MONTESDEOCA.

Bajo la presidencia del titular señor **MANUELITO FERNANDO ARCOS ABRIL**, debidamente representado por el Sr. Marcelo Rodrigo Arcos Abril, conforme consta de la autorización conferida en base al Art. 121 de la Ley de Compañías que adjunta y actuando como secretario ad - hoc la Abg. Juana Vidal Solórzano, se instala la sesión y se pasa a tratar y resolver el orden del día acordado:

1.- El señor **MARCELO RODRIGO ARCOS ABRIL** por sus propios derechos es propietario de 100 participaciones sociales de un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que representan el 10% del capital, íntegramente suscritas y pagadas, en la compañía **"COSTECUA EXPRESS CIA. LTDA."**. La Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía **"COSTECUA EXPRESS CIA. LTDA."**, resuelve de forma unánime autorizar la cesión de participaciones del socio señor **MARCELO RODRIGO ARCOS ABRIL**, a favor del señor **PAUL ANDRES ARCOS MONTESDEOCA**.-

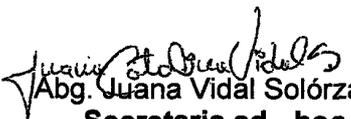
2.- Con los antecedentes expuestos, el Sr. **MARCELO RODRIGO ARCOS ABRIL**, cede todos los derechos que tiene sobre sus cien participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América, y que representan el 10% del capital social de la compañía **"COSTECUA EXPRESS CIA. LTDA."** a favor del cesionario **PAUL ANDRES ARCOS MONTESDEOCA**, compareciendo y adquiriendo mentadas participaciones, por sus propios derechos. Por su parte el Sr. **PAUL ANDRES ARCOS MONTESDEOCA** acepta la cesión que en su favor se hace, y así lo manifiesta expresamente.

Cuenca

Una vez resuelto el único punto del orden del día acordado, se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las catorce horas, se reinstala la sesión, se da lectura al acta y se la aprueba, firmando para constancia y validez todos los asistentes.


Rodrigo Arcos Abril
Presidente de la Compañía
Representante del Socio Manuelito Fernando Arcos Abril (800 participaciones)
CEDENTE por propios derechos (100 participaciones)


Paul Arcos Montesdeoca
Representante de Ruth Arcos. (100 participaciones)
CESIONARIO (100 participaciones)


Abg. Juana Vidal Solórzano
Secretaria ad - hoc

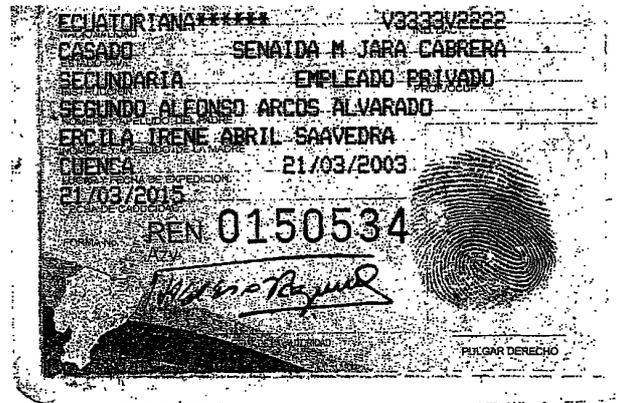
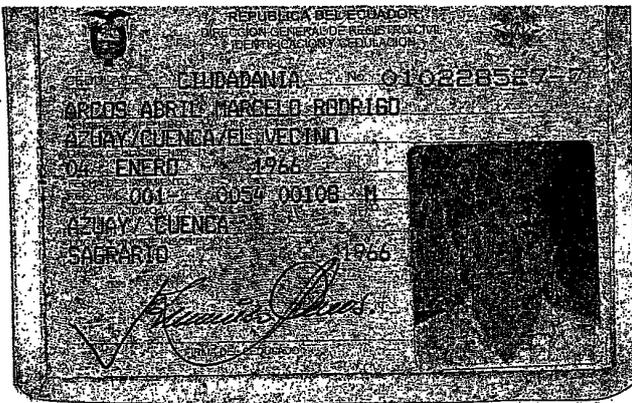
HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, que
signo firmo y sello el mismo día de su celebración.



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA ECUADOR



Day...



DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN 1 HOJAS 1 CARILLAS
ES EXACTA A SU ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADA, PROTOCOLIZANDOSE UNA
IGUAL EN EL ARCHIVO DE LA NOTARIA EL DIA DE HOY EN
CUENCA 28 DE abril DE 2009.

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO

fe : Que, en esta fecha al margen de la escritura de Constitución de la Compañía COSTECUA EXPRESS CIA. LTDA., anoté la cesión de participaciones que hace Marcelo Arcoz Abril y Sra., a favor de Paúl Andrés Arcoz Montealegre, mediante la escritura cuya copia antecede. Cuenca, 08 de Mayo de 2009.-

El Notario,

Florencio Regalado Polo



RAZON: Siento como tal, que en esta fecha, se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía: **COSTECUA EXPRESS CIA. LTDA.**, inscrita con el No. 112 del **REGISTRO MERCANTIL**, de fecha veinte y uno de abril de mil novecientos noventa y cinco.- **CUENCA, ONCE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE.- EL REGISTRADOR MERCANTIL.-**

R. Lucero
Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

INTENDENCIA DE CUENCA

DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 294-DJ-09
Cuenca, 13 de mayo de 2009
T. No. 2402

Señor Economista
René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su despacho.

Señor Intendente:

La escritura de transferencia de participaciones otorgada ante el señor Notario Sexto del cantón Cuenca el día 28 de abril de 2009, mediante la cual el socio de la compañía "COSTECUA EXPRESS CIA. LTDA.", señor Marcelo Rodrigo Arcos Abril y su cónyuge, en calidad de cedentes, transfieren cien participaciones del valor de un dólar a favor del cesionario señor PAUL ANDRÉS ARCOS MONTESDEOCA, se ajusta a las exigencias establecidas por el Art. 238 de la Ley de Compañías y 113 de la misma Ley, por lo que el Departamento de Registro de Sociedades puede proceder a realizar el debido registro, además de que el trámite cumple con el reglamento de concesión de información.

Atentamente,

Dr. Juan Andrade Corral
ESPECIALISTA JURIDICO 2



Cuenca, 11 de Mayo de 2009

29d

Dr. Y. Andrade
-cup
12-05-09

Señores
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Presente.

De mis consideraciones:

La Compañía Costecua Express Cia Ltda. Con numero de expediente 31608, comunica que el día 28 de abril del 2009, han registrado las siguientes transferencias de acciones en libro de acciones y accionistas:

CEDENTE

NOMBRES: MARCELO RODRIGO
APELLIDOS: ARCOS ABRIL
C.I.O R.U.C.: 0102285277
NACIONALIDAD: ECUATORIANO
NUMERO DE ACCIONES: 100 PARTICIPACIONES
CUANTIA: \$ 100,00 USD

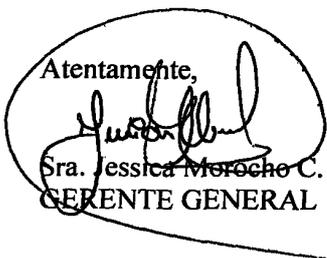
CESIONARIO

NOMBRES: PAUL ANDRES
APELLIDOS: ARCOS MONTESDEOCA
C.I.O R.U.C.: 140041586-3
NACIONALIDAD: ECUATORIANO

Por la favorable acogida que se de al presente, agradecemos anticipadamente.

COSTECUA
EXPRESS C. LTDA.

Atentamente,


Sra. Jessica Merocho C.
GERENTE GENERAL

CUENCA
Mariscal Sucre 7-60 y Antonio Borrero
Telfs.: 2830-830 2842-984 2842-899 Fax: 2843-232

GUAYAQUIL
Riobamba 602 y Luis Urdaneta

QUITO
Vintimilla 10-69 y Amazonas